

CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO RAFAEL FUENTES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA NEVADA DESARROLLO Y SERVICIOS COMERCIALES, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. JORGE LUIS IVARRA SIMUTA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### **DECLARACIONES**

### I. DE "EL EJECUTIVO ESTATAL" DECLARA:

- I.1.- QUE ES UN ENTE PÚBLICO DESCONCENTRADO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, CREADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 006, TOMO III, QUINTA SECCIÓN, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CON LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RIGEN SU EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO.
- I.2.- QUE PARA ESTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO RAFAEL FUENTES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, QUIEN ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 01 DE ENERO DE 2019, QUIEN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS; 17 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS; 9 FRACCIONES I Y III DEL DECRETO DE CREACIÓN REFERIDO EN LA DECLARACIÓN ANTERIOR Y 12, FRACCIONES I Y IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO DE CHIAPAS.
- I.3.- LOS GASTOS CORRESPONDIENTES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 22111.- PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS.
- I.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN RESTRINGIDA DE CARÁCTER ESTATAL, LO CUAL SE ACREDITA CON EL FALLO DE LA LICITACIÓN RESTRINGIDA ESTATAL, NÚMERO











LRE-020-2019, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2019.

- I.5.- QUE REQUIERE DE "EL PROVEEDOR" LOS BIENES CONSISTENTES EN PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS, BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE SE LE DEN.
- I.6.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: GEC8501013X9.
- I.7.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALZADA MAYOR JULIO SABINES S/N, COLONIA 24 DE JUNIO, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, C.P 29047.

### II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO, DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO, LIBRO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, OTORGADA POR EL LIC. EDGAR TRUJILLO CASAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIUNO, DEL ESTADO DE CHIAPAS, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 28204\*16, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2013.
- II.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JORGE LUIS IVARRA SIMUTA, CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO, LIBRO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, OTORGADA POR EL LIC. EDGAR TRUJILLO CASAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIUNO, DEL ESTADO DE CHIAPAS, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 28204\*16, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2013, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3.- QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONÉS, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, POR LO QUE ESTÁ HABILITADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- **II.4.-** QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

II.5.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: NDS1212213C6.

Página 2 de 24



- **II.6.-** DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA ENTRE OTROS EL SIGUIENTE: COMPRAVENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE VINOS Y LICORES, ALIMENTOS PROCESADOS Y NO PROCESADOS Y ABARROTES EN GENERAL.
- II.7.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES MENCIONADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASIMISMO, SU REPRESENTADA CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA, FINANCIERA Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- II.8.- TIENE INTERÉS EN ENTREGAR A LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, LOS BIENES CONSISTENTES EN PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS,
- II.9.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE CENTRAL SUR, NÚMERO 1269, COLONIA SAN FRANCISCO, ENTRE CALLE AVENIDA 11 SUR Y CALLE AVENIDA 12 SUR, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, C.P. 29066.
- **III. "LAS PARTES"** MANIFIESTAN:
- III.1.- ACEPTAN Y DAN PLENO VALOR JURÍDICO A LAS DECLARACIONES VERTIDAS, Y RECONOCEN QUE NO EXISTEN VICIOS OCULTOS EN ESTAS.
- III.2.- QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN, POR LO QUE LIBREMENTE CONVIENEN EN SUJETARSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" ADQUIERE PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN COMPRAVENTA DE "EL PROVEEDOR" LOS BIENES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y EN LAS CANTIDADES DESCRITAS EN EL "ANEXO ÚNICO".

LAS OBLIGACIONES A QUE SE SUJETA "EL PROVEEDOR" SON DE CARÁCTER INDIVISIBLES.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "EL EJECUTIVO ESTATAL", A REQUERIMIENTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS, MEDIANTE MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO; SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD O DURACIÓN DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS, Y EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO





Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Piso 7, Torre Chiapas, Col. El Retiro C.P. 29045 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Tel. (961) 69 140 43 Ext. 65567 Página 3 de 24



ORIGINALMENTE, CONTANDO NECESARIAMENTE CON LA APROBACIÓN DE "EL PROVEEDOR".

LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PREVIO AVISO A "EL EJECUTIVO ESTATAL", SI CONVIENE AL INTERÉS DEL ESTADO, PODRÁ PACTAR DIRECTAMENTE CON "EL PROVEEDOR" CAMBIOS A LAS CONDICIONES DE PAGO Y TIEMPOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS, DEJANDO CONSTANCIA EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUANDO "EL PROVEEDOR" DEMUESTRE LA EXISTENCIA DE CAUSAS JUSTIFICADAS O DE SITUACIONES SUPERVINIENTES AJENAS A SU RESPONSABILIDAD, QUE LE IMPIDA LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL DE LOS BIENES, LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PREVIO AVISO A "EL EJECUTIVO ESTATAL" PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LA CANCELACIÓN DE LA CANTIDAD DE LA COMPRA VENTA, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASE EL 5 % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES DEBE SER AUTORIZADA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO.

**SEGUNDA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE SE CITAN Y PRECISAN EN EL "ANEXO ÚNICO".

EL MONTO DE ESTE CONTRATO ASCIENDE A \$1,099,512.91 (UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS, 91/100, MONEDA NACIONAL), MÁS \$84,891.52 (OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS, 52/100, MONEDA NACIONAL), CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, HACIENDO UN TOTAL DE \$1,184,404.43 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS, 43/100, MONEDA NACIONAL).

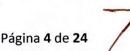
M

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES QUE SE ADQUIEREN SON FIJOS Y SE PAGARÁ A CRÉDITO Y EN PARCIALIDADES MENSUALES CONFORME AL CALENDARIO (DE PAGO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES) CONTENIDO EN EL ANEXO ÚNICO (O EN SU CASO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN) DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA O COMPROBANTE FISCAL EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN FINAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

TERCERA.- LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO A "EL

Página 4 d







PROVEEDOR", DE LA SUMA ESPECIFICADA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, COMO SIGUE:

- a) LAS FACTURAS ORIGINALES DEBERÁN EMITIRSE A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS/COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEBERÁ ELECTRÓNICA. TIMBRADA. REUNIR LOS REQUISITOS Υ ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ MISMO DEBERÁ CONTENER SUBTOTAL, EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AL VALOR AGREGADO Y EL IMPORTE TOTAL, CON NÚMERO Y LETRAS; EN CASO DE NO CUMPLIR LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, POSPONDRÁ EL PAGO A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", HASTA EN TANTO NO SUBSANE DICHAS OMISIONES. EN CASO DE ERRORES O DEFICIENCIAS EN LAS FACTURAS Y/O EN SUS DOCUMENTOS ANEXOS. EL ÁREA DE RECURSOS MATERIALES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECHAZARÁ LA OPERACIÓN DENTRO DE UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EXHORTANDO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE PRESENTE NUEVAMENTE LA DOCUMENTACIÓN, Y SE REINICIE EL TRÁMITE.
- b) DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA FACTURA ORIGINAL, DEBIDAMENTE REQUISITADA Y VALIDADA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE, UNA VEZ PRESTADOS LOS SERVICIOS, SUPERVISADOS Y APROBADOS.
- c) EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE EL DEPÓSITO DEL MONTO CORRESPONDIENTE, VÍA TRANSFERENCIA BANCARIA.

CUARTA.- LOS PAGOS PARCIALES O LA LIQUIDACIÓN FINAL, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, TODA VEZ QUE "EL EJECUTIVO ESTATAL" A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES FALTANTES, DEFECTUOSOS O ELABORADOS CON MATERIALES DIFERENTES A LAS MUESTRAS ENTREGADAS POR "EL PROVEEDOR" EN SU PROPOSICIÓN TÉCNICA, O BIEN, PORQUE LOS BIENES ADQUIRIDOS NO SE PROPORCIONEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y LOS ALCANCES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE SU ADQUISICIÓN.

QUINTA.- TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN DEMASÍA, MÁS EL MONTO CORRESPONDIENTE A LAS ACTUALIZACIONES, DICHO MONTO SE CALCULARÁ SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN DEMASÍA EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁ POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Página 5 de 24



SEXTA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, OTORGANDO EN FAVOR DE LA SECRETARÍA HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR UN IMPORTE DE \$109,951.29 (CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS, 29/100, MONEDA NACIONAL), EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR Y MANTENER EN VIGOR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO O GARANTÍA OTORGADA EN FAVOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LAS FORMAS Y TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

LOS REQUISITOS, CONDICIONES Y DATOS QUE DEBERÁ CONTENER LA PÓLIZA DE FIANZA, SERÁN LOS SIGUIENTES:

- A). QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;
- B). QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE A PROCEDIMIENTOS ESPECIALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, EL CUAL SERÁ APLICABLE TAMBIÉN PARA EL COBRO DE LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO GENERE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 283, DE LA MISMA LEY;
- C). QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGANA HASTA EN TANTO SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE:
- D). QUE DICHA PÓLIZA DE FIANZA NO SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 174 Y 175 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR LO QUE LA FIGURA JURÍDICA DE CADUCIDAD NO LE SERÁ APLICADA:
- E). QUE EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGA O ESPERA DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA A "EL PROVEEDOR" POR

1

Página 6 de 24





- ESCRITO POR PARTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN;
- F). QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS:
- G). LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA:
- H). NÚMERO DE CONTRATO, ADJUDICACIÓN Y LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO:
- I). LA GARANTE DEBERÁ DESIGNAR APODERADO O REPRESENTANTE Y DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. REQUERIMIENTOS DE PAGO Y CANCELACIONES DE FIANZAS, DENTRO DE LA REGIÓN Y COMPETENCIA DE LA SALA REGIONAL DE CHIAPAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA;
- J). LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DEL FIADO:
- K). EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ESTA GARANTÍA SE COBRARÁ AL 100%;
- L). LA CANCELACIÓN DE ESTA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ SER SOLICITADA A LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y A LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SIENDO PROCEDENTE UNA VEZ QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES QUE FIJAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; Y
- M). QUE "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA PÓLIZA DE GARANTIA ES DE CARÁCTER INDIVISIBLE.

"EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE OBLIGA A ENTREGAR LA GARANTÍA O PÓLIZA DE FIANZA EN LA PAPELERÍA OFICIAL DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS.

INDEPENDIENTEMENTE DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA. LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

OCTAVA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

NOVENA - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER VIGENTES LOS PRECIOS UNITARIOS DEL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES QUE SE ADQUIEREN, CONFORME A LA PROPUESTA ECONÓMICA, DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE.

Página 7 de 24



DÉCIMA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRECIO DE LOS BIENES INCLUYE COSTO, SEGURO, FLETE Y LA ENTREGA, DEBIENDO PROTEGERSE ADECUADAMENTE PARA EVITAR QUE SE DAÑEN EN SU TRANSPORTACIÓN Y ALMACENAMIENTO, LIBRE A BORDO EN EL DOMICILIO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SEÑALADO EN EL "ANEXO ÚNICO", EN TAL VIRTUD, CORRE A CARGO DE "EL PROVEEDOR" LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR LOS COSTOS DEL FLETE, TRANSPORTE, SEGURO Y DE CUALQUIER OTRO DERECHO QUE SE GENERE, HASTA EL LUGAR DE ENTREGA CONVENIDO, CITADO EN EL "ANEXO ÚNICO".

DE IGUAL MANERA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LAS CUOTAS COMPENSATORIAS QUE SE REQUIERAN SI LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON IMPORTADOS, EN CUYO CASO NO PROCEDERÁ LA MODIFICACIÓN DE LOS PRECIOS PACTADOS NI EL COBRO DE LOS INCREMENTOS QUE SUFRAN LOS MISMOS POR DICHO CONCEPTO.

**DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, CONFORME AL PLAZO DE ENTREGA ESTABLECIDO EN EL "**ANEXO ÚNICO**" DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, SE PERFECCIONE UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" HAYA CONCLUIDO EN FAVOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR DE ENTREGA SEÑALADO EN EL "ANEXO ÚNICO".

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, ENTREGANDO SÓLO UNA PARTE DE LA TOTALIDAD A LA QUE ESTÉ OBLIGADO, SE LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR EL EQUIVALENTE A 5 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, POR CADA DÍA DE RETRASO, ESTANDO CONFORME "EL PROVEEDOR" EN QUE LAS CANTIDADES QUE RESULTEN EN SU CASO, LE SEAN DEDUCIDAS AL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRECIO CONTRATADO, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LÁ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PROCEDAN A RESCINDIR ESTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ÉL Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON LA ÚNICA CONDICIÓN DE DAR AVISO A "EL EJECUTIVO ESTATAL" PREVIO AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LOS BIENES NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE QUE GARANTIZA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y SE DETERMINARÁN EN FUNCIÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE. LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁN DE LOS PAGOS PENDIENTES DE REALIZAR A "EL PROVEEDOR".

Página 8 de 24





LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DE LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA LO CUAL SE DEBE CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- a) SOLO RESULTA APLICABLE CUANDO LOS BIENES SON ENTREGADOS CON ATRASO, RESPECTO DE LA FECHA ESTABLECIDA PARA LA ENTREGA;
- b) EL PERIODO DE PENALIZACIÓN COMIENZA A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES; Y
- c) LA PENALIZACIÓN SE APLICARÁ DESDE EL PRIMER DÍA DE ATRASO Y NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

SI APLICADAS LAS PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR", ESTE AÚN NO CORRIGE SUS DEFICIENCIAS, INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

EL PROCEDIMIENTO PARA APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SERÁ EL SIGUIENTE:

- CONDUCTO DEL ÁREA ESTATAL" POR "EL **EJECUTIVO** COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA **FEDERALIZADA** DE LA SECRETARIA ADMINISTRACIÓN EDUCACIÓN, ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, DENTRO DE LOS 6 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS, POR MEDIO DE OFICIO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" EN EL DOMICILIO CONVENCIONAL SEÑALADO EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES;
- B) "EL PROVEEDOR" UNA VEZ NOTIFICADO EL INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN Y ENTREGA TOTAL O PARCIAL DE LOS BIENES, TENDRÁ UN TÉRMINO DE 3 DÍAS HÁBILES PARA MANIFESTAR POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA;
- C) RECIBIDA LA RESPUESTA O AGOTADO EL TÉRMINO LEGAL CONCEDIDO A "EL PROVEEDOR", EL ÁREA ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES POSTERIORES, REMITIRÁ EL EXPEDIENTE EN ORIGINAL AL ÁREA O UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA QUE ESTA RESUELVA;
- D) LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA
  DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, POR CONDUCTO DEL ÁREA O
  UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS RESOLVERÁ SOBRE LA IMPOSICIÓN

Página **9** de **24** 



O NO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A AQUEL EN QUE LE SEA TURNADO EL EXPEDIENTE Y DE IGUAL FORMA DETERMINARÁ SOBRE EL PLAZO EN EL CUAL "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES FALTANTES;

- E) LA RESOLUCIÓN QUE RECAIGA DE DICHO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SE LE NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" EN SU DOMICILIO CONVENCIONAL SEÑALADO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS Y CONFORME A LA LEGISLACIÓN CITADA EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS;
- F) LA RESOLUCIÓN DICTADA, SERÁ NOTIFICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES DE HABERSE DICTADO, VÍA OFICIO, Y EN CASO DE QUE ESTA CONDENE AL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, DE IGUAL FORMA SE LE NOTIFICARÁ AL ÁREA ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE TRAMITAR LOS PAGOS, PARA QUE SE ABSTENGA DE HACERLO, Y A LA VEZ SERÁ NOTIFICADA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS REQUIRIÉNDOSELE SE ABSTENGA DE REALIZAR CUALQUIER PAGO PENDIENTE DE REALIZAR;
- G) DICHA RESOLUCIÓN DEBERÁ SER COMUNICADA A "EL EJECUTIVO ESTATAL" DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES POSTERIORES DE LA NOTIFICACIÓN A "EL PROVEEDOR"; Y
- H) LAS PENAS CONVENCIONALES SE COMPUTARÁN HASTA LA FECHA EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESTE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA.

PARA REALIZAR LOS DESCUENTOS POR LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE FUE CONDENADO "EL PROVEEDOR", EL ÁREA ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PAGOS, SOLICITARÁ A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE SE HAGAN EFECTIVAS DE LOS PAGOS PENDIENTES DE REALIZAR HASTA DONDE ALCANCEN A CUBRIR, EN CASO DE NO ALCANZAR A CUBRIRSE O QUE NO HUBIESEN ADEUDOS A ESTE, DEBERÁ SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, LO REGISTRE COMO CRÉDITO FISCAL PROVENIENTE DE OBLIGACIONES NO FISCALES E INICIE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN PARA SU COBRO, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, SIN EMBARGO, PARA PODER HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, NO SERÁ REQUISITO APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES.

p

Página 10 de 24



EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO REALICE VOLUNTARIAMENTE EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, "EL EJECUTIVO ESTATAL" POR CONDUCTO DEL ÁREA O UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA REQUERIDO O, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA ESTIPULADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO; LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE, SUBSTANCIARSE Y COORDINACIÓN GENERAL DE **ADMINISTRACIÓN** POR LA FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE POR CAUSAS COORDINACIÓN GENERAL **EXCEPCIONALES** Υ JUSTIFICADAS. LA ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, OTORGUE POR ESCRITO Y PREVIO A SU VENCIMIENTO, PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EN CASO DE SER AUTORIZADA LA PRÓRROGA O ESPERA A "EL PROVEEDOR", SE ELABORARÁ UN CONVENIO MODIFICATORIO, DEBIÉNDOSE VERIFICAR QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO OTORGADA, CONTINÚE VIGENTE, EN CASO CONTRARIO SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA MISMA, EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" POR PARTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DÁNDOSE AVISO A "EL EJECUTIVO ESTATAL".

DÉCIMA QUINTA.- "EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE LOS BIENES QUE SE ADQUIEREN SON NUEVOS Y ESTÁN LIBRES DE VICIOS OCULTOS, DE DEFECTOS EN LA CALIDAD DE SUS MATERIALES O EN SU FABRICACIÓN, OBLIGÁNDOSE AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN; EN CASO DE PRESENTARSE ESTAS O CUALQUIER OTRA IRREGULARIDAD "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR DENTRO DEL PERÍODO DE GARANTÍA, UNO IGUAL O DE MEJOR CALIDAD O MAYORES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE LAS REQUERIDAS INICIALMENTE, SIN CARGO EXTRA PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, Y "EL EJECUTIVO ESTATAL" CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

a) QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PRESENTE SU RECLAMACIÓN POR ESCRITO DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES; EL ESCRITO DE RECLAMACIÓN DEBERÁ SER SUSCRITO POR EL SERVIDOR PÚBLICO COMPETENTE O RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, EN EL QUE DEBERÁN DETALLARSE LAS CAUSAS DE LA RECLAMACIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL BIEN O BIENES; Y

Página **11** de **24** 





- b) "EL PROVEEDOR" REPONDRÁ EL BIEN O LOS BIENES SOBRE LOS CUALES SE HAYA PRESENTADO LA RECLAMACIÓN DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES A LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO EN EL QUE CONSTE LA RECLAMACIÓN, LOS GASTOS DE LA DEVOLUCIÓN CORRERÁN A CARGO DE ESTE.
- c) DE IGUAL FORMA "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REPONER LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PROPUESTAS Y DEVUELTOS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ANTES DESCRITO, DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECLAMACIÓN; LOS COSTOS DE LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES CORRE A CARGO DE ESTE.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA ACEPTACIÓN FINAL DE LOS BIENES POR PARTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SE REALIZARÁ EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL "ANEXO ÚNICO".

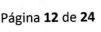
DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR MEDIO ALGUNO (PUBLICACIONES, COMERCIALES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIERA OTRA FORMA) LOS DATOS, INFORMACIÓN Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL EJECUTIVO ESTATAL", ACEPTANDO QUE TODOS LOS DATOS Y RESULTADOS DE ESTA RELACIÓN CONTRACTUAL SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ESTE ÚLTIMO, POR LO QUE EN ESTE ACTO ASUME LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y DISCRECIÓN TOTAL. PARA TAL EFECTO; SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL CUALQUIER INFORMACIÓN O DATOS PROPORCIONADOS POR "EL EJECUTIVO ESTATAL" A "EL PROVEEDOR", DE TAL FORMA QUE NO SERÁ REQUISITO NECESARIO NOTIFICARLE QUE LA MISMA ES CONFIDENCIAL O SUJETA A TRATAMIENTO SIMILAR, PARA QUE ESTE SE CONDUZCA CON LA DEBIDA DILIGENCIA Y DISCRECIÓN. LA RESTRICCIÓN ES PARA "EL PROVEEDOR" Y SUBSISTIRÁ Y PERMANECERÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE EXTINTAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE LA FABRICACIÓN O SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NO VULNERA O PONE EN RIESGO DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL DE TERCEROS. EN CASO DE PRESENTARSE UNA EVENTUAL RECLAMACIÓN O DEMANDA EN CONTRA DE "EL EJECUTIVO ESTATAL" O LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, POR DICHAS CAUSAS, "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER POR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS GENERADOS POR TAL CIRCUNSTANCIA.

**DÉCIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO CONTRATAR, SUBCONTRATAR NI A CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS

Págir







DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL EJECUTIVO ESTATAL".

VIGÉSIMA.- LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DESIGNARÁ UNO O MÁS REPRESENTANTES, PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, QUIENES EN TODO MOMENTO PODRÁN SOLICITAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN NECESIDAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SI "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS BIENES DE ACUERDO CON EL PROGRAMA RESPECTIVO PERO INCUMPLE CON CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN A SU CARGO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL EJECUTIVO ESTATAL" POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PUEDE RESCINDIR UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DICHA RESCISIÓN PROCEDERÁ ENTRE OTRAS CAUSAS POR LAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

a) SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO;

b) SI "EL PROVEEDOR" REALIZA UNA ENTREGA PARCIAL DE LOS BIENES ESTANDO OBLIGADO A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE ESTOS;

c) SI "EL PROVEEDOR" ENTREGA BIENES DE DIFERENTE CALIDAD O CARACTERÍSTICAS CON RESPECTO A LAS MUESTRAS QUE EXHIBIÓ COMO PARTE DE SU PROPOSICIÓN TÉCNICA;

d) SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS;

e) SI CEDE O TRASPASA A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO, YA SEA LOS CORRESPONDIENTES A UNA PARTE O A LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS, SIN LA AUTORIZACIÓN FORMAL Y POR ESCRITO DE "EL EJECUTIVO ESTATAL".

f) CUANDO NO ATIENDA RECLAMACIONES DE PARTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, O SUS REPRESENTANTES, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO;

g) SI NIEGA A "EL EJECUTIVO ESTATAL" O A LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTADES PARA ELLO, LAS FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES, ADEMÁS DE LOS SERVICIOS INHERENTES QUE SEAN OBJETO DE ESTE CONTRATO;

Pág

Página 13 de 24





- h) POR NO EXHIBIR OPORTUNAMENTE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, LAS FACTURAS O LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN DE CADA UNO DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN IDIOMA ESPAÑOL; Y
- i) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** DE SUS OBLIGACIONES, ASÍ COMO CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES O CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD ESTATAL APLICABLE AL CASO.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE DESAHOGARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE "**EL PROVEEDOR**" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTE PÁRRAFO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE ESTE CONTRATO QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE RESCINDIDO SI NO OFRECE PRUEBAS QUE DESVIRTÚEN SU INCUMPLIMIENTO U OMITE CONTESTAR EL REQUERIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO LE HAGA "EL EJECUTIVO ESTATAL".

VIGÉSIMA CUARTA.- EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO; DE IGUAL MODO LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA QUE ESTA SE ABSTENGA PROVISIONALMENTE DE PAGAR LOS IMPORTES AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE "EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE.

VIGÉSIMA QUINTA.- LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PREVIO AVISO A "EL EJECUTIVO ESTATAL" PODRÁ SUSPENDER ADMINISTRATIVAMENTE O DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

a) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;

b) POR CAUSAS JUSTIFICADAS DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS, SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL

Página **14** de **24** 



CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL EJECUTIVO ESTATAL" O A LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

c) POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

EN TODOS LOS CASOS SE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES ORDENADOS Y ENTREGADOS.

EL PROCEDIMIENTO PARA EJECUTAR LA SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA SERÁ EL SIGUIENTE:

- 1. EL ÁREA REQUIRENTE O AQUELLA DE LA CUAL PROVENGAN LOS RECURSOS CON LOS QUE SE LLEVÓ A CABO LA CONTRATACIÓN DEBERÁ EMITIR UN DICTAMEN FUNDADO QUE PRECISE LAS RAZONES O CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LA ORIGINEN;
- 2. CON SUSTENTO EN LO ANTERIOR SERÁ NOTIFICADO A "EL PROVEEDOR" POR OFICIO SUSCRITO POR EL SERVIDOR PÚBLICO COMPETENTE;
- 3. NOTIFICADO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN REFERIDA EN EL NUMERAL ANTERIOR;
- 4. CUMPLIDO EL TÉRMINO LEGAL CITADO EN EL NUMERAL 3 DE ESTE PÁRRAFO, SE DEBERÁ RESOLVER EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES;
- 5. LA RESOLUCIÓN DEBERÁ NOTIFICARSE VÍA OFICIO CONFORME A LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, APLICADA SUPLETORIAMENTE ACORDE A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EMISIÓN DE ESTA;
- 6. LOS PAGOS PENDIENTES DE CUBRIRSE EN LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA PROCEDERÁN PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O RECIBO FISCAL, ÚNICAMENTE POR CONCEPTO DE BIENES RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTE;
- 7. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O RECIBO.

VIGÉSIMA SEXTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 17 DE DICIEMBRE DE 2019.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUYEN EL ÚNICO Y EXCLUSIVO ACUERDO ASUMIDO ENTRE "LAS PARTES", POR LO QUE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO SUPRIMEN Y REEMPLAZAN LA CORRESPONDENCIA, LAS PROPUESTAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXISTENTE ENTRE "LAS PARTES" QUE LO CONTRARÍEN.

Página **15** de **24** 



VIGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" EXPRESAN, QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO NO MEDIA ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO, POR LO QUE RENUNCIAN A INVOCARLOS COMO CAUSALES DE NULIDAD DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA.- PARA LA VALIDEZ, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN EXPLÍCITAMENTE A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y PARA EFECTOS DE JURISDICCIÓN, A LOS H. TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CHIAPAS. "EL PROVEEDOR" EN ESTE ACTO RENUNCIA FORMALMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA; ASÍ TAMBIÉN, RENUNCIA A INVOCAR LA PROTECCIÓN DE LAS LEYES O TRIBUNALES DE CUALQUIER OTRO PAÍS.

TRIGÉSIMA.- CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ EL MISMO SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE "LAS PARTES".

TRIGÉSIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO DE LA ADQUISICIÓN, CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS POR EL EQUIVALENTE DEL 0.001% DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LOS BIENES, DE IGUAL FORMA SE ACUERDA QUE EN CASO DE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO O LOS INCUMPLIMIENTOS SUMEN EN SU CONJUNTO EL TRES POR CIENTO DEL TOTAL DEL CONTRATO SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DE ESTE.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" Y SU APODERADO LEGAL AUTORIZAN A "EL EJECUTIVO ESTATAL" Y A LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, A PUBLICAR SUS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y A ENTREGARLAS POR SOLICITUDES DE ACCESO LA INFORMACIÓN, CONFORME A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, PROCEDEN A SUSCRIBIRLO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN CUATRO TANTOS.

Página 16 de 24





"EL ELECUTIVO ESTATAL"

LIC. FRANCISCO RAFAEL FUENTES GUTIÉRREZ
OFICIAL MAYOR

POR "EL PROVEEDOR"

C. JORGE LUIS WARRA SIMUTA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
NEVADA DESARROLLO Y SERVICIOS COMERCIALES S.A. DE C.V.

**TESTIGOS** 

L.C.P. GUILLERMO ARENA SÁNCHEZ DIRECTOR DE PROCESOS LICITATORIOS LIC. ZADOC GÓNGORA RIBÓN JEFE DEL ÁREA DE NORMATIVIDAD

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO: CV/11/2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "EL EJECUTIVO ESTATAL" Y "EL PROVEEDOR" DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2019.



### **ANEXO ÚNICO**

REQUISICIÓN: No. SE/CGAF/017/19

PARTIDA: 22111 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS

PROYECTO: EDUCACIÓN ESPECIAL EN ZONA RURALES, INVESTIGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EDUCACIÓN ESPECIAL, ATENCIÓN AL PÚBLICO, ADMINISTRACIÓN

CENTRAL.

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. ANEXO A

		А	PROVEEDOR:	NEV/	NDA DESA	RROLLO Y	SERVICIO	S COMER	CIALE	<b>NEVADA DESARROLLO Y SERVICIOS COMERCIALES, S.A. DE C.V</b>
LOTE	CANTIDAD	LINIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	P.UNITARIO	SUB TOTAL		IVA 16%	F	TOTAL CON IVA
	2108	BOLSA	CAFÉ MOLIDO Y TOSTADO DE 500 GRAMOS PARA CAFETERA.	DAVID	\$ 89.40	\$ 188,	188,455.20		5	188,455.20
	2000	PIEZA	GALLETAS SURTIDO DE 872 GRS, CAJA CON 4 PAQUETES.	GAMESA	\$ 118.10	\$ 236,	236,200.00		55	236,200.00
	1292	PAQUETE	REFRESCO SURTIDOS EN LATA DE 355 ML. PAQUETE CON 24 SABORES: MANZANA, NARANJA, COLA Y TORONJA	PEPSI	\$ 178.50	\$ 230,	230,622.00	\$ 36,899.52	9.52 \$	267,521.52
	1000	PIEZA	REFRESCO DE COLA EN LATA DE 355 ML. PAQUETE CON 24 PIEZAS. CONTENIDO: AGUA CARBNATADA, AZÚCAR Y CONCENTRADOS, SUCRALOSA (4.4 MG/1300 G DE PRODUCTO). INFORMACION NUTRIMENTAL: TAMAÑO DE LA PORGION 200 ML. PROCIONES POR ENVASES: 1.77. CANTIDADES POR PORCION: CONTENIDO PORCIONES POR PORCIONES PORCIONES PORCIONES POR PORCIONES PO	COCA COLA	\$ 299.95	\$ 299,	299,950.00	\$ 47,992.00		347,942.00
			G. FIBRA DIETETICA O G. GRASAS O G. GRASAS SATURADAS O G. SODIO 20 MG.							
	10930	PIEZA	AGUA BONAFONT EMBOTELLADA DE 250 ML CON SODIO. EN ENVASE PET	BONAFONT	\$ 4.46	\$ 48,	48,747.80		05	48,747.80
	1669	PIEZA	AZÚCAR 1 KG ESTANDAR	S/M	\$ 20.50	\$ 34,	34,214.50		S	34,214.50
	800	PIEZA	CAFÉ SOLUBLE DE 200 GRAMOS	ÚNICO	\$ 58.57	\$ 46,	46,856.00		US.	46,856.00
	150	PIEZA	TE DE MANZANILLA, CAJA CON 25 SOBRES D 30 GRAMOS.	MC CORMICK	\$ 19.07	\$ 2,	2,860.50		v,	2,860.50
12	15	PIEZA	AZÚCAR ESTANDAR. BOLSA CON 500 GRAMOS	S/M	\$ 11.00	\$	561.00		0,	561.00
2 4	47	BOLSA	CAFÉ MOLIDO DE 1 KILOGRAMO PARA CAFETERA.	DAVID	\$ 164.28	\$ 7	7,721.16		0,	3 7,721.16
	31	CAIA	GALLETAS SURTIDO DE 1000 G.	CUETARA	\$ 107.25	\$	3,324.75		0,	3,324.75

	TOTAL \$1,184,404.43
TIEMPO DE ENTREGA	EN DOS ENTREGAS PARCIALES, LA PRIMERA DENTRO DE LOS PRIMEROS 15 DIAS DEPUÉS DE FORMALIZAR EL CONTRATO Y LA SEGUNA DENTRO DE LOS
PRECIO Y SU VIGENCIA:	PRIMEROS S DIAS DEL MES DE DICIEMBRE.  PRECIOS FIJOS DURANTE EL PROCESAMIENTO DE LICITACION, HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCION, DE ÁREA REQUIRENTE.
LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:	ALMACEN GENERAL № 1, CALZADA MAYOR JULIO SABINES S/N, COL. 24 DE JUNIO C.P. 29047 TUXTLA GTZ. ENTREGA CONFORME AL CALENDARIO DE ENTREGA.
CONDICIONES DE PAGO:	CREDITO 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES Y LA FACTURA CORRESPONDIENTE A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA REQUIRENTE.

\$1,099,512.91

SUBTOTAL I.V.A. (16%)

Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Piso 7, Torre Chiapas, Col. El Retiro C.P. 29045 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Tel. (961) 69 140 43 Ext. 65567

Página 18 de 24



### CALENDARIO DE ENTREGA Y PAGO PROYECTO: EDUCACIÓN ESPECIAL EN ZONAS RURALES

			MES DE ENTREGA Y PAGO			Z	NOVIEMBRE	The second second
	CANTIDAD UNIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	P.UNITARIO	MARCA P.UNITARIO SUB TOTAL	IVA 16%	IVA 16% TOTAL CON IVA
1	12	PIEZA	PIEZA AZÚCAR ESTANDAR. BOLSA CON 500 GRAMOS	S/M	\$ 11.00 \$	\$ 132.00		\$ 132.00
2	11	BOLSA	CAFÉ MOLIDO DE 1 KILOGRAMO PARA CAFETERA.	DAVID	\$ 164.28	\$ 1,807.08		\$ 1,807.08
8	13	CAJA	GALLETAS SURTIDO DE 1000 G.	CUETARA	\$ 107.25	CUETARA \$ 107.25 \$ 1,394.25		\$ 1,394.25
4	2	PAQUETE	REFRESCO SURTIDOS EN LATA DE 355 ML. PAQUETE CON 24 SABORES: MANZANA, NARANJA, COLA Y PAQUETE TORONJA	PEPSI	\$ 178.50	\$ 357.00	\$ 57.12	357.00 \$ 57.12 \$ 414.12

(1007) + 11.

		MES	MES DE ENTREGA Y PAGO				DICIEMBRE	4
			DESCRIPCIÓN		0	100000	17.4 1697	ANI NOT INTO
IOTE	CANTIDAD	UNIDAD		MARCA	P.UNITARIO SUB IOTAL	SUB IOIAL	IVA 10%	IOIAL CON IVA
4	1	PAQUETE	REFRESCO SURTIDOS EN LATA DE 355 ML. PAQUETE CON 24 SARORES: MANZANA NARANIA. COIA Y TORONIA.	PEPSI	\$ 178.50	\$ 178.50	\$ 28.56	\$ 207.06



Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Piso 7, Torre Chiapas, Col. El Retiro C.P. 29045 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Tel. (961) 69 140 43 Ext. 65567



Página **19** de **24** 

\$ 178.50 \$ 28.56 \$ 207.06

SUBTOTAL I.V.A. (16%) TOTAL



## PROYECTO: INVESTIGACIÓN Y ACTULIZACIÓN EN EDUCACIÓN ESPECIAL **CALENDARIO DE ENTREGAS Y PAGO**

			MES DE ENTREGA Y PAGO				NOVIEMBRE	
TOI	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	P.UNITARIO	SUB TOTAL	IVA 16%	TOTAL CON IVA
1	24	PIEZA	AZÚCAR ESTANDAR. BOLSA CON 500 GRAMOS	S/M	\$ 11.00 \$	\$ 264.00		\$ 264.00
2	22	BOLSA	CAFÉ MOLIDO DE 1 KILOGRAMO PARA CAFETERA.	DAVID	\$ 164.28	\$ 3,614.16		\$ 3,614.16
3	10	CAJA	GALLETAS SURTIDO DE 1000 G.	CUETARA	\$ 107.25	\$ 1,072.50		\$ 1,072.50
4	4	PAQUETE	REFRESCO SURTIDOS EN LATA DE 355 ML. PAQUETE CON 24 SABORES: MANZANA, NARANJA, COLA Y TORONJA.	PEPSI	\$ 178.50	\$ 714.00	714.00 \$ 114.24	\$ 828.24
							SUBTOTAL	A 564 66

		MES DE ENTREGA Y PAGO					DICIEMBRE	
GAGITINAS	CACINI	DESCRIPCIÓN	MARCA P.UNITARIO	P.UNITA	IRIO	SUB TOTAL	IVA 16%	TOTAL CON IVA
1	BOLSA	CAFÉ MOLIDO DE 1 KILOGRAMO PARA CAFETERA.	DAVID	w	164.28	\$ 164.28		\$ 164.28
3	PAQUETE	REFRESCO SURTIDOS EN LATA DE 355 ML. PAQUETE CON 24 SABORES: MANZANA, NARANIA, COLA Y TORONIA	PEPSI	•	178.50	\$ 535.50	535.50 \$ 85.68	\$ 621.18

\$ 5,778.90

TOTAL

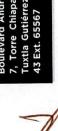
I.V.A. (16%)

\$ 114.24

The state of the s	I.V.A. (16%)	TOTAL			Páp
				*	//
		1			

\$ 699.78 \$ 82.68 \$ 785.46

SUBTOTAL



Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Piso 7, Torre Chiapas, Col. El Retiro C.P. 29045 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Tel. (961) 69 140 43 Ext. 65567

Página 20 de 24



### CALENDARIO DE ENTREGA Y PAGO PROYECTO: ATENCIÓN AL PÚBLICO

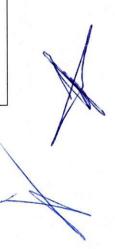
			MES DE ENTREGA Y PAGO			NOVIEMBRE	BRE		
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	P.UNITARIO SUB TOTAL	SUB TOTAL	IVA 16%		TOTAL CON IVA
1	15	PIEZA	AZÚCAR ESTANDAR. BOLSA CON 500 GRAMOS	s/M	\$ 11.00	\$ 165.00		vs.	165.00
2	13	BOLSA	CAFÉ MOLIDO DE 1 KILOGRAMO PARA CAFETERA.	DAVID	\$ 164.28	\$ 2,135.64		\$	2,135.64
3	7	CAJA	GALLETAS SURTIDO DE 1000 G.	CUETARA	\$ 107.25	\$ 750.75		\$	750.75
4	-	PAQUETE	REFRESCO SURTIDOS EN LATA DE 355 MIL. PAQUETE CON 24 SABORES: MANZANA, NARANIA, COLA Y TORONIA	PEPSI	\$ 178.50	\$ 178.50	\$ 28.56	\$ 9	207.06

\$3,258.45	TOTAL
\$ 28.56	I.V.A. (16%)
\$ 3,229.89	SUBTOTAL

			MES DE ENTREGA Y PAGO			DICIEMBRE	, o	
								TOTAL CON
LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	P.UNITARIO	SUB TOTAL	IVA 16%	IVA
3	1	CAJA	GALLETAS SURTIDO DE 1000 G.	CUETARA	\$ 107.25	\$ 107.25	\$	\$ 107.25



Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Piso 7, Torre Chiapas, Col. El Retiro C.P. 29045 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Tel. (961) 69 140 43 Ext. 65567



Página **21** de **24** 

\$107.25

I.V.A. (16%) TOTAL

\$ 107.25

SUBTOTAL



# CALENDARIO DE ENTREGA Y PAGO PROYECTO: ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CANTIDAD         UNIDAD         CARE MOLIDO Y TOSTADO DE SOO GRAMOS PARA CAFETERA.         DAVID         \$ 1881AO         \$ 1881AO </th <th></th> <th></th> <th></th> <th>MES DE ENTREGA Y PAGO</th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th>NOVIEMBRE</th> <th>MBRE</th> <th></th> <th></th> <th></th>				MES DE ENTREGA Y PAGO					NOVIEMBRE	MBRE			
BOLSA   CAFÉ MOLIDO V TOSTADO DE SOO GRAMOS PARA CAFETRA.   DAVID   \$ 89.40   \$ 188	LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	P.UNITA	RIO	SUB TOT	.AL	IVA 16%		TOTAL	TOTAL CON IVA
1600   PIEZA   GALLETAS SURTIDO DE 872 GRS, CAJA CON 4 PAQUETES.   GAMESA   S   118.10   S   118.10		2108	BOLSA	CAFÉ MOLIDO Y TOSTADO DE 500 GRAMOS PARA CAFETERA.	DAVID	s	89.40	\$	188,455.20			s	188,455.20
PAQUETE		1600	PIEZA	GALLETAS SURTIDO DE 872 GRS, CAJA CON 4 PAQUETES.	GAMESA	s	118.10	\$	188,960.00			s	188,960.00
REFRESCO DE COLA EN LATA DE 35S ML. PAQUETE CON 24 PIEZAS.   CONTRINIDO: AGUA CARBIANTADA, AZÚCARA V CONCENTRADOS, SUCRALOSA (4.4 MG/LOG DE PRODUCTO). INFORMACION CON UNTRIMENTAL: TAMAÑO DE LA PORCION 200 ML. PORCIONES POR ENREGETICO 255   SUCRALOSA (4.4 MG/LOG DE PRODUCTO). INFORMACION CONTENIDO EN PORCION SO ML. CONTENIDO EN PORCION SO MILES IS G. FIBRA DIFFETICA O G. GRASAS SATURADAS O G. SODIO 20 MG.   PIEZA   AGUA BONAFONT EMBOTELIADA DE 250 ML CON SODIO.   BONAFONT   \$ 446   \$ 44     PIEZA   AZÚCAR I KG ESTANDAR   \$ 20.50   \$ 3     PIEZA   CAFÉ SOLUBLE DE 200 GRAMOS   \$ (MICO   \$ 58.57   \$ 4     PIEZA   TE DE MANZANILLA. CAJA CON 25 SOBRES D 30 GRAMOS.   MC CORMICK   \$ 19.07   \$		800	PAQUETE	REFRESCO SURTIDOS EN LATA DE 355 MIL. PAQUETE CON 24 SABORES: MANZANA, NARANIA, COLA Y TORONIA	PEPSI	•	178.50	٠,	142,800.00	\$ 22,8	22,848.00	45	165,648.00
DIETEITA OS, GRAAAS OG, GRAAAS SATURADAS OG, SODIO 20 MG.   BONAFONT   \$ 4.46 \$ 4.45		909	PIEZA	REFRESCO DE COLA EN LATA DE 35S MIL, PAQUETE CON 24 PIEZAS. CONTENIDO: AGUA CARBIATADA, AZÚCAR Y CONCENTRADOS, SUCRALOSA (4.4 MGA).00 G DE PRODUCTO). INFORMACION UNTRINENTAL: TAMAÑO DE LA PORCION 200 MIL. PORCIONES POR ENVASE: 1.77. CANTIDADES POR PORCION: CONTENIDO ENERGETICO 255 KI (60 KCAL), PROTEINAS 0.6, CARBOHIDRATOS DISPONIBLES 15 G, FIBRA		v	299.95	v,	181,469.75	\$ 29,0	29,035.16	₩.	210,504.91
PIEZA         AZÜCAR 1 KG ESTANDAR         \$/M         \$ 20.50         \$ 3           PIEZA         CAFÉ SOLUBIE DE 200 GRAMOS         ÚNICO         \$ 58.57         \$ 4           PIEZA         TE DE MANZANILLA. CAJA CON 2S SOBRES D 30 GRAMOS.         MCCORMICK         \$ 19.07         \$		10930	PIEZA	DIETETICA US, GRAZAS US, GRAZAS SATURADAS US, SUDIO ZU MO. AGUA BONAFONT EMBOTELLADA DE 250 ML CON SODIO. EN ENVASE PET	BONAFONT	w	4.46	\$	48,747.80			45	48,747.80
PIEZA         CAFÉ SOLUBILE DE 200 GRAMOS         ÚNICO         \$ 58.57         \$ 4           PIEZA         TE DE MANZANILLA. CAJA CON 25 SOBRES D 30 GRAMOS.         MCCORMICK         \$ 19.07         \$		1669	PIEZA	AZÚCAR 1 KG ESTANDAR	s/M	\$	20.50	\$	34,214.50			w	34,214.50
PIEZA TE DE MANZANILLA. CAJA CON 25 SOBRES D 30 GRAMOS. MC CORMICK \$ 19.07 \$		800	PIEZA	CAFÉ SOLUBLE DE 200 GRAMOS	ÚNICO	ss.	58.57	\$	46,856.00			φ.	46,856.00
		150	PIEZA		MCCORMICK	s	19.07	\$	2,860.50			φ.	2,860.50

\$834,363.75	\$ 51,883.16	\$886,246.91	
SUBTOTAL	I.V.A. (16%)	TOTAL	



Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Piso 7, Torre Chiapas, Col. El Retiro C.P. 29045 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Tel. (961) 69 140 43 Ext. 65567



Página **22** de **24** 



-	7	ME	MES DE ENTREGA Y PAGO			DICI	DICIEMBRE		
			DESCRIPCIÓN						_
_	CANTIDAD	UNIDAD		MARCA	P.UNITARIO	SUB TOTAL	IVA 16%	TOTAL CON IVA	_
	400	PIEZA	GALLETAS SURTIDO DE 872 GRS, CAJA CON 4 PAQUETES.	GAMESA	\$ 118.10	\$ 47,240.00		\$ 47,240.00	
-	481	PAQUETE	REFRESCO SURTIDOS EN LATA DE 355 ML. PAQUETE CON 24 SABORES: MANZANA, NARANJA, COLA Y TORONJA	PEPSI	\$ 178.50	\$ 85,858.50	\$ 13,737.36	\$ 99,595.86	
	395	PIEZA	REFRESCO DE COLA EN LATA DE 35S ML. PAQUETE CON 24 PIEZAS. CONTENIDO: AGUA CARBNATADA, AZÚCAR Y CONCENTRADOS, SUCRALOSA (4.4 MG/100 G DE PRODUCTO). INFORMACION NUTRIMENTAL: TAMAÑO DE LA PORCION 200 ML. PORCIONS PONE ENVASE: 1.77. CANTIDADES POR PORCION: CONTENIDO ENERGETICO 255 KÍ (60 KCAL), PROTEINAS 0.6, CARBOHIDRATOS DISPONIBLES 15 G, FIBRA DIETETICA 0 G, GRASAS 0 G, GRASAS SATURADAS 0 G, SODIO 20 MG.	COCA COLA	\$ 299.95	\$ 118,480.25	\$ 18,956.84	\$ 137,437.09	

\$251,578.75	\$ 32,694.20	\$284,272.95
SUBTOTAL	I.V.A. (16%)	TOTAL

"EL EJECUTIVO ESTATAL"

LIC. FRANCISCO-RAFAEL FUENTES GUTIÉRREZ OFICIAL MAYOR

1

Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Piso 7, Torre Chiapas, Col. El Retiro C.P. 29045 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Tel. (961) 69 140 43 Ext. 65567



Página 23 de 24

POR "EL PROVEEDOR"

C. JÓRGE LUNS WARRA SIMUTA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA NEVADA DESARROLLO Y SERVICIOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

JEFE DEL ÁREA DE NORMATIVIDAD LIC. ZADOC GÓNGORA RIBÓN

DIRECTOR DE PROCESOS LICITATORIOS C.P. GUILLERMO ARENA SÁNCHEZ

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL "ANEXO ÚNICO" CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO: CV/11/2019, QUE CELBRAN POR UNA PARTE "EL EJECUTIVO ESTATAL" Y "EL PROVEEDOR" DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2019.